



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

Lima, 11 de Julio del 2020

RESOLUCION JEFATURAL N° 00075-2020/JNAC/RENIEC

Lima,

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000171-2020/GRC/RENIEC (23JUN2020), de la Gerencia de Registros Civiles; el Informe N° 000119-2020/GRC/SGTN/RENIEC (22JUN2020), de la Sub Gerencia Técnico Normativa de la Gerencia de Registros Civiles; el Informe N° 000205-2020/SGAJR/GAJ/RENIEC (30JUN2020), de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000261-2020/GAJ/RENIEC (30JUN2020), de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 26497, se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a lo señalado en los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo de carácter autónomo y con personería jurídica de derecho público interno, de atribuciones exclusivas y excluyentes en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, constituye la entidad constitucionalmente encargada de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, adoptando los mecanismos que garanticen la seguridad de la confección de los documentos de identidad e inscribir los hechos y actos relativos a la capacidad y estado civil de las personas naturales, así como asegurar la confiabilidad de la información que resulta de la respectiva inscripción y el derecho a la intimidad de quienes la aportan;

Que asimismo, el inciso b) del artículo 7° de la Ley Orgánica del RENIEC establece como una de las funciones del RENIEC, registrar los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifiquen el estado civil de las personas, funciones encargadas al Registrador del Estado Civil, así como la labor de promoción del registro ante la comunidad en donde desempeñan su función, destacando la trascendencia de la inscripción para la sociedad y el Estado;

Que la eficiencia y el grado de integridad del Registro del Estado Civil depende de la capacidad, aptitud y conocimiento técnico del registrador en el cumplimiento de sus obligaciones; por ello la labor desempeñada por este funcionario en las Oficinas de Registro de Estado Civil que funcionan en las Municipalidades Distritales, Provinciales y de Centros Poblados, Comunidades Nativas, Oficinas Auxiliares en Hospitales y localidades, Oficinas Registrales Consulares y en aquellas implementadas por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con motivo del proceso de incorporación paulatina, resulta de vital importancia en la seguridad jurídica que debe brindar el RENIEC en la información que consta en el Registro de Estado Civil;

Que al respecto cabe precisar, que por ley del 29 de diciembre de 1851 se aprobó el Código Civil que debía ser promulgado y publicado el 26 de Junio de 1852, cuerpo legal que normaría todos los actos de la vida de la persona en relación con los demás en el sistema social de la época, estatuyendo la función del Registro del Estado Civil





por medio del cual se estableció la base jurídica que habría de regir las relaciones de las personas en el seno de la familia, la sociedad y el Estado;

Que en atención a lo expuesto el 28 de junio de 1986 se publicó la Resolución Suprema N° 105-86-ED, por medio de la cual se dispuso considerar el día 26 de junio como “Día del Registro del Estado Civil”, teniendo en cuenta que resultaba necesario establecer anualmente una fecha en la cual se destacase la dignidad y trascendencia del servicio que presta el Registro del Estado Civil, debiendo intensificarse las acciones destinadas a formar conciencia en la población en general, sobre la importancia y necesidad de la inscripción de los hechos vitales y modificatoria del estado civil;

Que mediante Resolución Jefatural N° 023-96-JEF/RENIEC (03ABR96), se delegó a las Oficinas de Registro del Estado Civil que funcionan en las Municipalidades Provinciales y Distritales; Municipios de Centro Poblado Menor, Agencias Municipales autorizadas a inscribir, Comunidades Nativas, guarniciones militares de frontera y misioneros religiosos autorizadas a inscribir, las funciones previstas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497;

Que la labor desempeñada por el Registrador del Estado Civil en las Oficinas de Registro del Estado Civil que funcionan en las Municipalidades, Hospitales, Centros Poblados, Comunidades Nativas, Oficinas Registrales Consulares y Oficinas Registrales implementadas por el RENIEC, conforme al proceso de revocación e incorporación; resulta de vital importancia, no sólo por el ejercicio de la fe pública administrativa brindada de modo profesional, constante y por delegación del Estado, sino también por la seguridad jurídica brindada en cada una de las inscripciones obrantes en el Registro de Estado Civil;

Que en ese contexto, mediante documento de vistos la Gerencia de Registros Civiles a través de la Sub Gerencia Técnico Normativa, solicita que se emita una Resolución Jefatural mediante la cual se exprese el saludo y reconocimiento a los registradores civiles;

Que teniendo en cuenta lo expuesto en los informes de vistos la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la emisión de la Resolución Jefatural correspondiente;

Que se hace necesario hacer de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural a la ciudadanía;

Que mediante la Resolución Jefatural N° 15-2019/JNAC/RENIEC (05FEB2019), se declara que el señor Bernardo Juan Pachas Serrano, en su calidad de Gerente General, asume interinamente las funciones de Jefe Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en tanto se designe al nuevo titular de la institución y este asuma las funciones que por ley le corresponden;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 73-2016-JNAC/RENIEC (31MAY2016) y sus modificatorias y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado en parte por el Decreto Supremo N° 014-2012-



JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Expresar el reconocimiento institucional a los señores Registradores del Estado Civil por la esforzada y permanente labor registral que vienen prestando en sus correspondientes oficinas registrales, exhortándolos a mantener su vocación de servicio a favor del Sistema Registral y de la Sociedad.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Registros Civiles la difusión del contenido de la presente Resolución Jefatural entre los registradores civiles, y a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión a la población.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



BPS/JAY/LDB/jvn

